

22 NOV. 2002



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor

PRIMERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 22 de octubre del 2002
POR COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA YACUBAMBA S.A.
A FAVOR DE
CUANTIA \$840,00

Avda. Amazonas Palacio de Justicia- Teléfono 814938

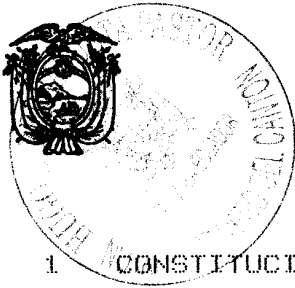
LATACUNGA

ECUADOR

Rad: 004538

R: 20,00

I: 2,40



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000001

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

2

3 COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA

4

5 YACUBAMBA SOCIEDAD ANONIMA

6

7 CUANTIA:

8

9 \$.,840,00

10

11 En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi,

12 República del Ecuador, a veintidos días del mes de octubre del

13 año dos mil dos, día martes, ante mí licenciado Hugo Alberto

14 Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los

15 señores FAUSTO ANIBAL ACURIO ACURIO de estado civil

16 casado, HUMBERTO TRAJANO ACURIO ACURIO de estado civil soltero,

17 JOSE HUMBERTO JACHO TOCUMBE de estado civil casado, JOSE CLARO

18 JACHO TOCUMBE de estado civil casado, APOLINARIO MUSURA

19 CHUGCHILAN de estado civil casado, EFRAIN REINALDO MUSURA FALLO

20 de estado civil casado, APOLINARIO MUSURA FALLO de estado civil

21 casado, CARLOS MILLINGALLE CHUGCHILAN de estado civil casado,

22 SEGUNDO ABRAHAM FALLO TUCUMBI de estado civil casado, JOSE

23 ARSECIO TIPAN CUZCO de estado civil casado, JOSE GUSTAVO TULMO

24 NASHABANDA de estado civil casado, ALEJANDRO TIPAN CUZCO de

25 estado civil casado, LUIS ALFREDO TIPANTURA TULMO de estado

26 civil casado, JOSE MANUEL TIGASI MUSURA de estado civil casado,

27 JUAN JOSE TUCUMBI SACATORO de estado civil casado, JOSE MANUEL

28 TULMO MILLINGALLI, de estado civil casado, JOSE ARCESIO TOCUMBE

1 MUSURA de estado civil casado, JOSE MANUEL TIGASI VEGA de
2 estado civil casado, TORIBIO TOAPANTA MASABANDA de estado civil
3 casado, GONZALO VEGA MILLINGALLI, de estado civil casado,
4 ARCESIO SISALEMA TUCUMBI de estado civil casado, ecuatorianos,
5 de este domiciliados en Yacubamba, Cantón Fujilí de tránsito en
6 esta ciudad, legalmente capaces, a quienes les conozco de lo
7 que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los
8 preceptos legales previos a la celebración de esta escritura,
9 me presentan la minuta la misma que en forma textual dice:
10 Señor Notario en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una
12 Compañía Anónima, contenida en las siguiente cláusulas.-
13 PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la
14 escritura pública de la COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE
15 CARGA CIAYACUBAMBA SOCIEDAD ANONIMA los siguientes señores:
16 ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL de estado civil casado, portador de
17 la cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero siete
18 cuatro cinco siete ocho uno, ACURIO ACURIO HUMBERTO TRAJANO de
19 estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía
20 número cero cinco cero uno tres ocho uno siete dos siete, JACHO
21 TOCUMBE JOSE HUMBERTO, de estado civil casado, portador de la
22 cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno seis seis nueve
23 cinco ocho cuatro, JACHO TOCUMBE JOSE CLARO, de estado civil
24 casado, portador de la cédula de ciudadanía número, cero cinco
25 cero dos cero ocho dos nueve cero dos, MUSURA CHUGCHILA
26 APOLINARIO, de estado civil casado, portador de la cédula de
27 ciudadanía número cero cinco cero cero cuatro cuatro ocho tres
28 tres siete.- MUSURA PALLO EFRAIN REINALDO de estado civil



NOTARIA PRIMERA

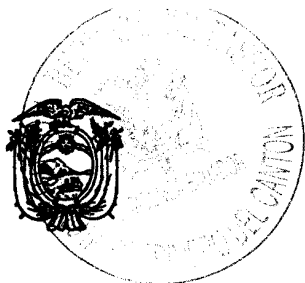
0000002

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
2 cero uno nueve nueve uno siete ocho cero, MUSURA PALLO
3 APOLINARIO, de estado civil casado, portador de la cédula de
4 ciudadanía número cero cinco cero uno siete cuatro uno cinco
5 ocho uno, MILLINGALLE CHUGCHILAN CARLOS, de estado civil
6 casado, portador de la cédula de ciudadanía cero cinco cero dos
7 cero ocho cuatro siete siete cinco, PALLO TUCUMBI SEGUNDO
8 ABRAHAM, de estado civil casado, portador de la cédula de
9 ciudadanía número cero cinco cero uno ocho cuatro siete uno
10 siete dos, TIPAN CUZCO JOSE ARSECIO, de estado civil casado,
11 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno
12 ocho nueve cuatro uno ocho dos.- TULMO MASHABANDA JOSE
13 GUSTAVO.- de estado civil casado, portador de cédula de
14 ciudadanía número cero cinco cero uno uno cinco seis cuatro dos
15 seis.- TIPAN CUZCO ALEJANDRO, de estado civil casado, portador
16 de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro
17 seis ocho dos seis ocho.- TIPANTURA TULMO LUIS ALFREDO.- de
18 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
19 cero cinco cero uno nueve siete nueve tres tres cero.- TIGASI
20 MUSURA JOSE MANUEL.- de estado civil casado, portador de la
21 cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno tres seis cero
22 siete nueve seis.- TUCUMBI SACATORO JUAN JOSE, de estado civil
23 casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
24 cero uno seis nueve cuatro tres dos siete.- TULMO MILLINGALLI
25 JOSE MANUEL.- de estado civil casado, portador de la cédula de
26 ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro seis cero dos tres
27 dos.- TUCUMBE MUSURA JOSE ARCESIO.- de estado civil casado,
28 portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno

1 seis nueve dos cuatro cinco tres.- TIGASI VEGA JOSE MANUEL.- de
2 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
3 cero cinco cero cero cuatro siete uno cuatro cinco tres.-
4 TOAPANTA MASABANDA TORIBIO, de estado civil casado, portador de
5 la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro uno
6 cinco dos tres seis.- VEGA MILLINGALLLI GONZALO.- de estado
7 civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero
8 cinco cero uno cero dos ocho cinco uno ocho.- SISALEMA TUCUMBI
9 ARCESIO.- de estado civil casado, portador de la cédula de
10 ciudadanía número.- cero cinco cero uno dos tres tres cuatro
11 ocho cero.- Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en la Comunidad denominada Yacubamba, Jurisdicción
13 del Cantón Pujilí Provincia de Cotopaxi, Choferes
14 profesionales capaces de contratar y obligarse.- SEGUNDA.-
15 ESTATUTOS: La compañía anónima que se constituye se regirá por
16 el siguiente estatuto social: ARTICULO UNO.- La compañía
17 Anónima se denominará" COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
18 CIAYACUBAMBA SOCIEDAD ANONIMA. Como tal se regirá por las leyes
19 del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías, Código Civil
20 y por este estatuto.- ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- LA
21 COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES DE CARGA CIAYACUBAMBA SOCIEDAD
22 ANONIMA, se realizará.- a) Prestación de servicio público en la
23 transportación de carga liviana desde y hacia la comunidad de
24 Yacubamba, cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, de conformidad
25 con la autorización de los competentes organismos de tránsito
26 b) Adquirir, gravar enajenar bienes muebles e inmuebles y
27 efectuar las actividades indispensables que permitan la
28 superación económica y social de sus miembros, y c) Realizar la



NOTARIA PRIMERA

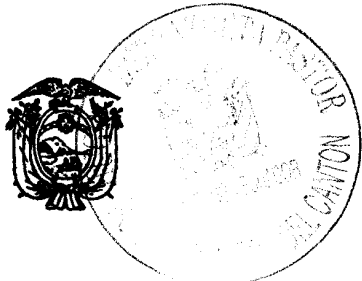
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

000003

1 adquisición y venta de insumos relativos al mantenimiento y
2 conservación del Parque Vehicular de la Compañía.- ARTICULO
3 TRES.-DURACION.- El plazo de duración será de cincuenta años a
4 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
5 Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o
6 liquidarse antes de concluido el plazo de duración, por las
7 causales legales o voluntarias o prorrogarse por resolución de
8 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUATRO.- DOMICILIO.-
9 El dominio principal de la Compañía será en la Comunidad de
10 Yacubamba Jurisdicción del Cantón Pujilí, Provincia de
11 Cotopaxi.- TERCERA Artículo.- cinco DE SU CAPITAL SOCIAL.- El
12 capital social de la compañía es de ochocientos cuarenta
13 dólares (\$840) dividido en ochenta y cuatro acciones nominales
14 (de diez dólares cada una). CUARTA DE SUS ACCIONES Y
15 ACCIONISTAS.- ARTICULO SEIS.- NATURALEZA Y EXPEDICIÓN DE LAS
16 ACCIONES.: Las acciones serán nominativas, ordinarias e
17 indivisibles. Estarán numeradas de la cero cero uno hasta la
18 cero cero ochenta inclusive. Las acciones constarán de títulos
19 numerados que serán autenticados con la firma del presidente y
20 del gerente General de la Compañía. Los títulos
21 correspondientes a las acciones se sujerarán a las condiciones
22 y requisitos establecidos a la ley de Compañías.- ARTICULO
23 SIETE.-TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS: Los títulos de
24 acciones y los codificados provisionales se extenderán en
25 libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados
26 por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
27 Entregando el título al accionista, este , suscribirá el
28 correspondiente talonario.- Cada título podrá representar uno o

1 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
2 fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con lo
3 que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos
4 que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los
5 títulos de acciones se inscribirán en un libro de acciones y
6 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
7 transferencias. La constitución de derechos reales y las demás
8 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.

9 ARTICULO OCHO.- PERDIDA O SUSTITUCION DE UN TITULO: Si un
10 título de acción se extraviase o destruyese, la compañía podrá
11 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionistas
12 a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
13 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
14 el dominio principal de la compañía, a costa del accionista y
15 después de transcurridos treinta días contados a partir de la
16 fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya
17 pagado íntegramente las acciones por él suscritas se emitirá a
18 su favor el correspondiente codificado provisional de acuerdo
19 con la ley. ARTICULO NUEVE.- La acción confiere a su titular
20 legítimo a calidad de accionistas y le atribuye como mínimo,
21 los derechos fundamentales que de ella se derivan y que se
22 establecen en la ley de compañías.- ARTICULO DIEZ.- DERECHO
23 PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho preferente en
24 proporción a sus acciones de suscribir las que se emitan en
25 cada caso de aumento de capital este derecho se ejercitará
26 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
27 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General con
28 las excepciones legales.- ARTICULO ONCE.-TRANSFERENCIA DE



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000004

1 DOMINIO.- La transferencia de dominio de las acciones no
2 surtirá efecto contra la compañía ni terceros sino desde la
3 fecha de inscripción en el libro de Acciones y accionistas.
4 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
5 representante legal de la Compañía, a la representación y
6 entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
7 cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada una
8 de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de
9 acción con la nota de cesión respectiva, de conformidad con lo
10 establecido por la ley. La transferencia del dominio de las
11 acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
12 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
13 acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará
14 válidamente con la sola firma del representante legal de la
15 compañía, siempre que se haya comunicado a éste la
16 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
17 conjuntamente por el cedente y cesionario, o mediante
18 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.
19 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas igualmente, podrá
20 efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas
21 si se entregase al representante legal el título de acción en
22 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se
23 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno
24 nuevo a nombre del cesionario. ARTICULO DOCE.- DERECHO AL VOTO.-
25 En las juntas Generales los accionistas tendrán derecho al
26 voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- QUINTA DE
27 SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-ARTICULO TRECE.-
28 ORGANOS.-La compañía será gobernada por la Junta General de

1 Accionistas órgano supremo de la sociedad y administrada por el
 2 presidente y Gerente General de la misma. La Fiscalización
 3 estará a cargo del Comisario DE LA JUNTA GENERAL DE
 4 ACCIONISTAS.- Artículo Catorce.- COMPOSICIÓN.- La Junta General
 5 de Accionistas debidamente convocada y reunida es el órgano
 6 Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
 7 representantes o mandatarios reunidos con el Quórum y en las
 8 condiciones que la ley, los Reglamentos, de la Superintendencia
 9 de Compañías y los presentes estatutos exigen. Artículo
 10 Quince.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de
 11 la Junta General. a) Ejercer las facultades y cumplir con las
 12 obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalan, como
 13 de su competencia privativa; b) Nombrar y remover a los
 14 Administradores de la Compañía c) Fijar la retribución de los
 15 funcionarios por ella elegidos o nombrados d) Acordar cambios
 16 sustanciales dentro de sus objetivos propios. e) Reformar el
 17 presente Contrato social previo cumplimiento de los requisitos
 18 legales f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre los aumentos y
 19 disminuciones de capital. g) Interpretar en forma obligatoria
 20 para todos los accionistas y Organos Administrativos, las
 21 normas consagradas en estos Estatutos; h) dictar y reformar los
 22 reglamentos generales de la Compañía; i) Determinar los montos
 23 a los que puedan los administradores obligar a la Compañía j)
 24 Resolver y autorizar la venta y gravamen de bienes raíces; k)
 25 Autorizar a los administradores la realización de actos o la
 26 celebración de contratos cuando la cuantía de éstos exceda del
 27 monto fijado por la Junta.- En suma, le corresponde a la Junta
 28 General el ejercer y cumplir con las funciones que no



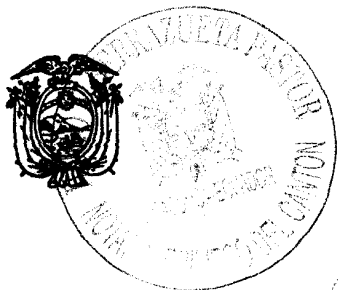
NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000015

1 estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
2 orientar la buen marcha de los negocios sociales de la misma.
3 Artículo Dieciseis.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El presidente
4 y/o el Gerente General de la Compañía por iniciativa propia o a
5 pedido de del o de los accionistas que representen por lo
6 menos el veinticinco por ciento del capital social, convocará a
7 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres
8 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros
10 asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el
11 balance y los informes que le presentarán el Presidente y/o
12 el Gerente General y el último Comisario, acerca de los negocios
13 sociales del último ejercicio económico y dictar su resolución;
14 b) Resolver acerca de la Distribución de los Beneficios
15 Sociales y de la formación del Fondo de Reserva; c) proceder,
16 llegado el caso a la desiganción de Ejecutivos cuya elección le
17 corresponda según sus estatutos. Artículo Diecisiete.- JUNTA
18 GENERAL EXTRAORDINARIA.- El presidente y/o el Gerente General
19 convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de
20 Accionistas cuando lo solicite por escrito él o los accionistas
21 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital social, cuando así lo consideren conveniente y cuando
23 así lo disponga la ley y los Estatutos. Artículo Dieciocho.-
24 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
25 particular reconoce la ley al Superintendente de Compañías y al
26 Comisario, las convocatorias serán hechas por el Presidente y/o
27 el Gerente General de la Compañía, con ocho días de
28 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en

este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión, el Comisario sera convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que la Convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la Convocatoria. Artículo diecinueve.- QUORUM.- Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda dictar válidamente resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se procedera a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará en las convocatorias que se haga. Artículo Veinte) RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella, Los votos en blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría, en caso de empate la propuesta se considerará negada. Artículo Veinte y uno.- QUORUM Y MAYORIA CALIFICADA. Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento



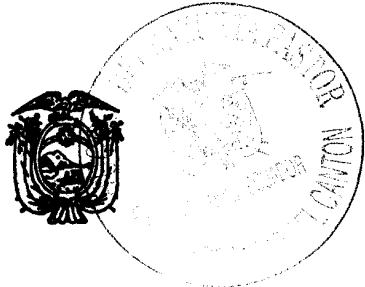
NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000016

1 o disminución del capital, la transformación de la compañía, la
2 Reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la
3 convalidación, la enajenación total de la empresa y bienes
4 Sociales, y en general cualquier modificación de los estatutos
5 habrá de concurrir a ella un número de personas que representen
6 por lo menos los dos tercios del capital pagado. Si no se
7 obtuviere la primera convocatoria el quórum establecido, se
8 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más
9 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y
10 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera
11 convocatoria la Junta General podrá constituirse, con la
12 representación de la mitad del capital pagado, particular que
13 se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
14 segunda convocatoria se lograra el quórum requerido, se
15 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
16 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
17 reunión, no modificar el objeto de esta; La Junta General así
18 convocada se constituirá con el número de accionistas
19 presentes, debiéndose expresarse este particular en la
20 convocatoria que se haga, para los casos previstos en este
21 Artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas
22 con el voto favorable de por lo menos los dos tercios del
23 capital pagado representado en ella. Artículo veinte y dos.-
24 DERECHO AL VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria
25 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren
26 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.
27 Artículo veinte y tres REPRESENTACION.-A más de la forma de
28 representación prevista por la ley, un accionista podrá ser

representado en la junta General mediante un apoderado con
poder Notarial o General o especial. Artículo veinte y cuatro.-
JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
de la junta General, quienes deberán suscribir la
correspondiente Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo
cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
informado. Artículo veinte y cinco.- Las actas de la junta
General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que
deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva,
suscritas tanto por el Presidente de la Junta como por el
Secretario y rubricadas una por una por el secretario.
Artículo veinte y seis .- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas
Generales serán precedidas por el presidente o en su defecto
por el gerente General, a falta de ambos la Junta nombrará un
Presidente ad-hoc para la sesión de entre los accionistas
presentes el Gerente hará las funciones de secretarios de las
Juntas, en su ausencia podrá nombrarse un Secretario Ad-Hoc
SEXTA.-DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte y
siete.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán
nombrados por la Junta de Accionistas de la compañía y
ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo
ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia o



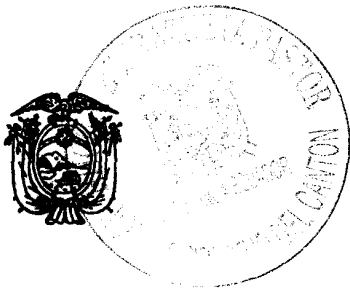
NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000097

1 impedimento temporales del Presidente, será subrogado por el
2 Gerente General. En caso de ausencia o impedimentos temporales
3 del Gerente General será subrogado por el Presidente. En la
4 misma forma se procederá para los casos de renuncia,
5 impedimentos o ausencia definitivos, pero en este supuesto el
6 Presidente con el Gerente General subrogante convocarán a la
7 Junta de Accionistas para que elija un Presidente y/o un
8 Gerente General titulares que reemplacen definitivamente los
9 titulares. Artículo veinte y ocho.- DEL GERENTE GENERAL.- El
10 gerente General será elgido por un período de dos años,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. para ser Gerente no se
12 requiere ser accionista de la Compañia. El Gerente General es
13 representante legal de la Compañia en forma indistinta con el
14 Presidente; pero es directamente responsable ante la sociedad,
15 accionistas y terceros por los daños causados por
16 incumplimiento de sus obligaciones, robo o abuso de facultades
17 o negligencia. Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES DEL
18 GERENTE GENERAL.-El Gerente General tiene las siguientes
19 facultades y obligaciones: a)La dirección y administración de
20 la Compañia; b)Celebrar contratos de trabajo dentro de los
21 lineamientos de la Compañia; c) Representar judicial y
22 extrajudicialmente a la Compañia d)Vigilar directamente la
23 contabilidad; e)confeccionar y representar anualmente a la
24 junta general de Accionistas una memoria razonada sobre la
25 situación de la compañía, ilustrado el particular con los
26 estados financieros correspondientes; f) Concurrir a las
27 sesiones de la junta General en que actuará como Secretario; g)
28 firmar escrituras públicas a nombre y en representación de la

1 Compañía con las limitaciones previstas en estos estatutos; h)
 2 suscribir contratos a nombre y en representación de la compañía
 3 y obligar a esta en forma individual o conjunta con el
 4 Presidente y i) Reemplazar en caso de ausencia temporal o
 5 definitiva al Presidente, hasta que se nombre su reemplazo.
 6 Artículo treinta).- ATRIBUCIONES.- El Presidente sera elegido
 7 por la Junta General de entre los accionistas, durará dos años
 8 en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá
 9 los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la
 10 junta General y suscribir las Actas correspondiente; b) ejercer
 11 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 12 Compañía; c) Cuidar el cumplimiento de las presentes
 13 estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de
 14 la sociedad; d) Firmar con el Gerente General, los títulos y
 15 los certificados provisionales de las acciones; e) Sustituir al
 16 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
 17 definitiva de éste, en este último caso hasta que la Junta
 18 designe nuevo Gerente General; f).- Supervigilar la gestión del
 19 Gerente General y más funcionarios de la Compañía. g) cumplir
 20 con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
 21 atribuciones que le corresponden según la ley, las presentes
 22 estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General
 23 SEPTIMA.- DE SUS ORGANOS DE FISCALIZACION. Artículo treinta y
 24 uno.- LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas
 25 nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los cuales
 26 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
 27 ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se
 28 requerirá ser accionista de la compañía, los comisarios tendrán



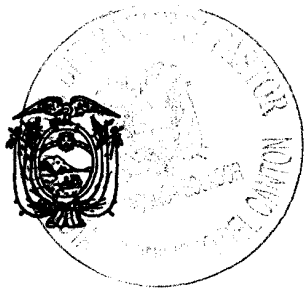
NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000008

1 los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por
2 la ley y los presentes estatutos. SEPTIMA.-DE SUS ORGANOS DE
3 FISCALIZACION.- Artículo treinta y uno .- LOS COMISARIOS.- La
4 junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y
5 otro suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de
6 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para
7 ser Comisario no se requerirá ser accionista de la Compañía. los
8 Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y
9 responsabilidades determinadas por la ley y los presentes
10 Estatutos. OCTAVA.-DEL EJERCICIO ECONOMICO.- BALANCES.-
11 RESERVAS BENEFICIOS Y LIQUIDACION.- Artículo treinta y dos.-
12 EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía se
13 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
14 diciembre de cada año. Artículo treinta y tres.- Balances.- Los
15 Balances deberán elaborarse de conformidad con las reglas
16 contables y leyes fiscales vigentes. No podrá ser aprobado
17 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición
18 de quién se pondrá dichos balances, el informe de los
19 administradores y las cuentas y documentos correspondientes, por
20 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la
21 Junta General que los aprobará. El balance general, estado de
22 resultados y sus anexos, los informes de los administradores y
23 del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo
24 menos con quince días de anticipación a la fecha de la reunión
25 de la junta General que deberá conocerlos. Artículo treinta y
26 cuatro.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución
27 de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un
28 porcentaje no menor del diez por ciento de ellas, para la

1 formación del fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
2 lo menos al cincuenta por ciento del capital social. Artículo
3 treinta y cinco .-RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
4 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-Una vez hechas las deducciones a
5 las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la
6 junta General de Accionistas podrá decidir la formación de
7 reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el
8 efecto una parte de todas las utilidades liquidas
9 distribuibles. Para la formación de estas reservas sera
10 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
11 presentes Artículo treinta y seis.-LIQUIDADADOR.-En caso de
12 disolución y liquidación de la Compañia no habiendo oposición
13 de los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
14 liquidador. Más de haber oposición a ellos se elegirá al
15 liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
16 señalándose las facultades especiales. En todo caso, se estará
17 en esta materia a lo dispuesto por la Ley. NOVENA DISPOSICIONES
18 VARIAS.- Artículo treinta y siete.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-
19 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
20 Compañia, de sus cajas, cartera, documentos y escritos en
21 General solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que
22 tengan la facultad para ello en virtud de lo dispuesto por la
23 ley o contratos vigentes , así como aquellos empleados de la
24 Compañia cuyas labores lo requiera y a sus auditores sin
25 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-
26 Artículo treinta y ocho.-por ser una sociedad de capital, no
27 presentan vehículos; sin embargo Para el permiso de operación
28 la Compañia deberá justificar la tenencia de un parque



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000009

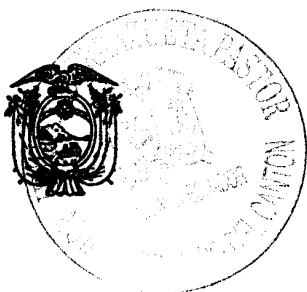
1 automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro
2 de vida útil vigente. Artículo.-treinta y nueve.- NORMAS
3 SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya disposición
4 estatutaria, se aplicará las normas contenidas por la ley de
5 compañías vigente y demás leyes y reglamento pertinentes, las
6 mismas que se entienden incorporadas a estos estatutos.DECIMA.-
7 INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo cuarenta.- SUBSCRIPCION Y
8 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es suscrito
9 integramente por los accionistas y se encuentra pagado por
10 ellos de conformidad con el siguiente detalle: CUADRO DE
11 INTEGRACION DE CAPITAL, socios: -----

12	-----CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
13	SOCIOS -----SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
14	Acurio Acurio Fausto Aníbal 40	40	4
15	Acurio Acurio Humberto Trajano 40	40	4
16	Jacho Tocumbe José Humberto 40	40	4
17	Jacho Tocumbe José Claro 40	40	4
18	Musuña Chugchilán Apolinario 40	40	4
19	Musuña Fallo Efraín Reinaldo 40	40	4
20	Musuña Fallo Apolinario 40	40	4
21	Millingalle Chugchilán Carlos 40	40	4
22	Fallo Tucumbi Segundo Abraham 40	40	4
23	Tipán Cuzco José Arsecio 40	40	4
24	Tulmo Mashabanda José Gustavo 40	40	4
25	Tipán Cuzco Alejandro 40	40	4
26	Tipantuña Tulmo Luis Alfredo 40	40	4
27	Tigasi Musuña José Manuel 40	40	4
28	Tucumbi Sacatoro Juan José 40	40	4

1	Tulmo Millingalli José Manuel	40	40	4
2	Tocumbe Musuña José Arsecio	40	40	4
3	Tigasi Vega José Manuel	40	40	4
4	Toapanta Masabanda Toribio	40	40	4
5	Vega Millingalli Gonzalo	40	40	4
6	Sisalema Tucumbi Arsecio	40	40	4
7	TOTAL -----	840	840	84

8 -----DOLARES-----DOLARES-----ACCIONES

9 Consiguientemente el Capital Suscrito y pagado se encuentra
10 depositado en la cuenta correspondiente de integración de
11 Capital, según aparece en el respectivo Certificado que se
12 agrega a la presente. DECIMA PRIMERA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO
13 Artículo cuarenta y uno.- Los permisos de operación que reciba
14 la Compañía para la prestación del servicio de transporte de
15 Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos
16 de Tránsito y no constituye títulos de propiedad, por
17 consiguiente no es suceptible de negociación Artículo cuarenta
18 y dos.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
19 variación de servicio y más actividades de tránsito y
20 transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe
21 favorable de los comptetentes Organismos de Tránsito. Artículo
22 cuarenta y tres- La Compañía es todo lo relacionado co el
23 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de
24 Tránsito Vigente y sus reglamentos y , a las regulaciones que
25 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
26 tránsito.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Los accionistas autorizan con
27 expresa facultad para que el socio ACURIO FAUSTO ANIBAL efectúe
28 todo tipo de trámites y diligencias hasta la inscripción de la



NOTARIA PRIMERA

0000010

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Compañía en el Registro Mercantil. El señor notario se servirá
2 agregar las demás cláusulas de ley.- El Notario hasta aquí la
3 minuta que firma el Doctor Patricio Sánchez Yáñez matrícula
4 ciento setenta y tres del colegio de Abogados de Cotopaxi, "La
5 minuta constituye la parte fundamental de este instrumento, que
6 yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente
7 a los comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican y
8 firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- FAUSTO
9 ANIBAL ACURIO ACURIO C.I 050074578-1 , HUMBERTO TRAJANO ACURIO
10 ACURIO C.I 050138172-7 , JOSE HUMBERTO JACHO TOCUMBE C.I
11 050166958-4 , JOSE CLARO JACHO TOCUMBE C.I 050208290-2
12 , APOLINARIO MUSURA CHUGCHILAN C.I 050044833-7 , EFRAIN REINALDO
13 MUSURA FALLO C.I 050199178-0 , APOLINARIO MUSURA FALLO C.I
14 050174158-1, CARLOS MILLINGALLE CHUGCHILAN C.I 050208477-5,
15 SEGUNDO ABRAHAM FALLO TUCUMBI C.I 050184717-2, JOSE ARSECIO
16 TIPAN CUZCO C.I 050189418-2 , JOSE GUSTAVO TULMO MASHABANDA C.I
17 050115642-6, ALEJANDRO TIPAN CUZCO C.I 050146826-8, LUIS
18 ALFREDO TIPANTURA TULMO C.I 050197933-0 , JOSE MANUEL TIGASI
19 MUSURA C.I 050136079-6, JUAN JOSE TUCUMBI SACATORO C.I
20 050169432-7, JOSE MANUEL TULMO MILLINGALLI C.I 050146023-2,
21 JOSE ARCESIO TOCUMBE MUSURA C.I 050169245-3 , JOSE MANUEL
22 TIGASI VEGA C.I 050047145-3 , TORIBIO TOAPANTA MASABANDA C.I
23 050141523-6, GONZALO VEGA MILLINGALLE C.I 050102851-8, ,
24 ARCESIO SISALEMA TUCUMBI C.I 050123348-0 f) H. A. Berrazueta
25 P.-
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero

1 esta PRIMERA copia, signada y firmada por mí el
2 Notario.- Doy fe.-

5 Latacunga, OCTUBRE 22 del 2002

6 El Notario:

7
8
9



H.A.B.P.

14 Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de
15 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
16 CIAYACUBAMBA S.A. , de fecha veinte y dos de Octubre del año
17 dos mil dos, he tomado nota de la resolución número
18 02.Q.IJ.4268, dictada por la DOCTORA ESPERANZA FUENTES DE
19 GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS,
20 de fecha ocho de Noviembre del dos mil dos, por la cual se
21 aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
22 CIAYACUBAMBA S.A..- Latacunga, Noviembre veinte y uno del año
23 dos mil dos.- El Notario .-

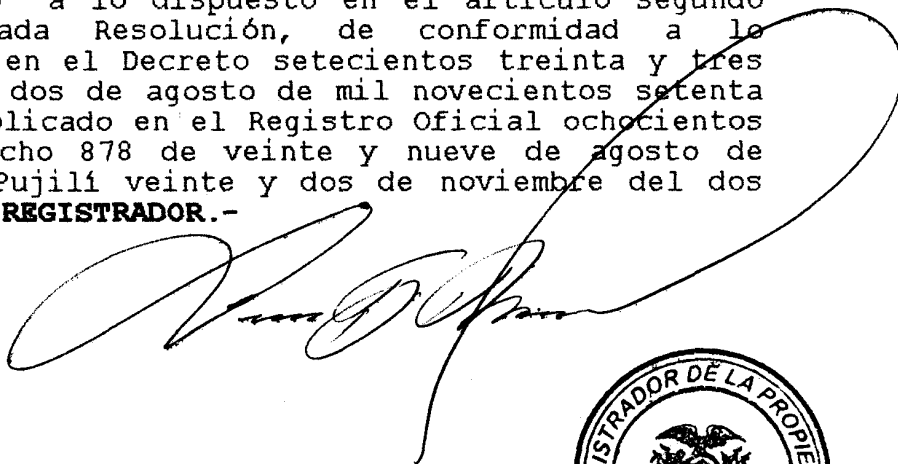
24
25



H.A.B.P.

RAZON.- Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número **02.Q.IJ. 4268** de la Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías del Ecuador de ocho de noviembre del dos mil dos, bajo el número uno (1), a fójas una (1), a fójas uno (1) del Registro Mercantil.- Queda Archivada la Segunda copia de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima de Transporte de Carga Yacubamba S.A., celebrada el veinte y dos de octubre del dos mil dos, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto de mismo año. Pujilí veinte y dos de noviembre del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

0000011





BANCO DEL PICHINCHA

0000012

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 17 de Abril

del 2002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 68257 el (la) Sr ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL
(Representante de Compañía de Transportes de Carga Cia Yacubamba S:A)
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$840.00 Ochocientos cuarenta 00/100 dolares
CAPITAL DE INTEGRACION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA CIA YACUBAMBA S.A
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se
efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL	\$40.00
ACURIO ACURIO HUMBERTO TRAJANO	\$40.00
JACHO TOCUMBE JOSE HUMBERTO	\$40.00
JACHO TOCUMBE JOSE CLARO	\$40.00
MUSUÑA CHUGCHILAN APOLINARIO	\$40.00
MUSUÑA PALLO EFRAIN REINALDO	\$40.00
MUSUÑA PALLO APOLINARIO	\$40.00
LINGALLE CHUGCHILAN CARLOS	\$40.00
TIPAN GUZCO JOSE ARSECIO	\$40.00
TULMO MASABANDA JOSE GUSTAVO	\$40.00
TOTAL	\$400.00

OBSERVACIONES

BANCO DEL PICHINCHA S.A.

SUCURSAL LATACUNGA



Arana del Pozo

Atentamente,
Susana Garcia de Pozo
JEFE COMERCIAL

TOTAL \$ \$400.00



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Latacunga 17 de Abril

del 2002

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 68257 el (la) Sr ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL
(Representante de Compañía de Transportes de Carga Cia Yacubamba S.A.)
consigno en este Banco, un deposito de \$ \$840.00 (Ochocientos Cuarenta 00/100 DOLARES
CAPITAL DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA CIA YACUBAMBA S.A)
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se
efectua a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle .

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
TIPAN CUZCO ALEJANDRO	\$40.00
TIPANTUÑA TULMO LUIS ALFREDO	\$40.00
TIGASI MUSUÑA JOSE MANUEL	\$40.00
TUCUMBI SACATORO JUAN JOSE	\$40.00
TULMO MILLINGALLE JOSE MANUEL	\$40.00
TOCUMBI MUSUÑA JOSE ARCESIO	\$40.00
TIGASI VEGA JOSE MANUEL	\$40.00
TOAPANTA MASABANDA TORIBIO	\$40.00
PALLO TUCUMBI SEGUNDO ABRAHAM	\$40.00
VEGA MILLINGALLE GONZALO	\$40.00
SISALEMA TUCUMBI ARSECIO	\$40.00
TOTAL	\$440.00

OBSERVACIONES

Atentamente.

TOTAL \$ \$840.00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SUCURSAL LATACUNGA



Manab de Rios

Gerardo García de Paz
JEFE COMERCIAL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

SEÑORES

SUBDIRECCION DE COMPANIAS

PRESENTE

RESOLUCION NO. 010-CJ-005-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIAYACUMBAMBA S.A."** domiciliada en la Comunidad Yacubamba, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes Informes:

1. Informe No. 146-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 3 de julio del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el Informe de factibilidad con oficio No.2002-045CTC-DT de fecha 19 de junio del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIAYACUMBAMBA S.A."** domiciliada en la Comunidad Yacubamba, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 1 de octubre del 2002
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
FELIX ADRIAN GARCIA

Félix P.



0000013



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

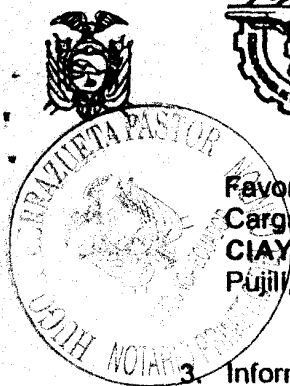
1. ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL
 2. ACURIO ACURIO HUMBERTO TRAJANO
 3. JACHO TOCUMBE JOSE HUMBERTO
 4. JACHO TOCUMBE JOSE CLARO
 5. MUSUÑA CHUGCHILAN APOLINARIO
 6. MUSUÑA PALLO EFRAIN REINALDO
 7. MUSUÑA PALLO APOLINARIO
 8. MILLINGALLE CHUGCHILAN CARLOS
 9. PALLO TUCUMBI SEGUNDO ABRAHAM
 10. TIPAN CFUZCO JOSE ARSECIO
 11. TULMO MASHABANDA JOSE GUSTAVO
 12. TIPAN CUZCO ALEJANDRO
 13. TIPANTUÑA TULMO LUIS ALFREDO
 14. TIGASI MUSUÑA JOSE MANUEL
 15. TUCUMBI SACATORO JUAN JOSE
 16. TULMO MILLINGALLI JOSE MANUEL
 17. TOCUMBE MUSUÑA JOSE ARCESIO
 18. TIGASI VEGA JOSE MANUEL
 19. TOAPANTA MASABANDA TORIBIO
 20. VEGA MILLINGALLI GONZALO
 21. SISALEMA TUCUMBI ARCESIO
2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 2002-045-CTC-DT de 19 de junio del 2.002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi; y, *encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas,* se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 1 de octubre de 2002
Jefe del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres
Dr. [Firma]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000014

Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIAYACUMBAMBA S.A." domiciliada en la Comunidad Yacubamba, Cantón Pujillí, Provincia de Cotacachi.

3. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 4 de julio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA CIAYACUMBAMBA S.A." domiciliada en la Comunidad Yacubamba, Cantón Pujillí, Provincia de Cotacachi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha veinte y dos de agosto del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Srta. Dñs Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



COPIA DE RESOLUCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 1 de octubre del 2002
CERTIFICADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
EN LOS ANTES MENCIONADOS
Yris Piz



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1051346

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL

Fecha Reservación: 04/10/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIAYACUBAMBA S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/04/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 050074578-1

ACURIO ACURIO FAUSTO ANIBAL

1955

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

001- 0157 00469

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1955

Fausto Anibal A.

EQUATORIANA ***** V4343V3242

CRISTO LUZ MARINA BENNYTES ARROYO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE IGNACIO ACURIO

ROSA REYES ACURIO

10/12/2001

1885777-01

[Signature]

015



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 050138172-7

ACURIO ACURIO HUBERTO TRAJANO

14 JULIO 1964

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

002- 0274 00428

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 1964

Huberto Trajano A.

EQUATORIANA ***** V3343E3322

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ACURIO

ROSA ACURIO

LATACONGA

15/08/2001

15/08/2013

-01

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 050166958-4

JACHO TOCONBE JOSE HUBERTO

1 SEPTIEMBRE 1968

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

05- 015 00758

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 68

[Signature]

EQUATORIANA ***** V2343I4222

JACHO MARIA OFELIA TIPAN ASHCA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE AGUSTIN JACHO

MARIA JOSEFINA TOCONBE

LATACONGA 30/11/99

30/11/2001

10464087

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 050208290-2

JACHO TOCONBE JOSE CLARO

08 NOVIEMBRE 1973

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

03 299 00922

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI 73

[Signature]

EQUATORIANA ***** V4333I4222

CRISTO MARIA LUISA GUASCH N

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE AGUSTIN JACHO

MARIA JOSEFINA TOCONBE

LATACONGA 27/09/98

27/09/2001

0326002

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050044833-7

MUSUMA CHUGCHILAN APOLINARIO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
19 AGOSTO 1974
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI

1949

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V233314222

CASADO MARIA ROSA PALLO VEGA
ELENTERAL JORNALERO
AGUSTIN MUSUMA
MARIA ROSA CHUGCHILAN
LATACUNGA
22/07/2002
22/07/2014
REN 0014935
Cip

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 000000000-0

MUSUMA PALLO EFRAIN REINALDO
14 JULIO 1976
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI

01 391 0060
76

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V113311122

CASADO MARIA YOLANDA PIVETZA SANCHEZ
PRIMARIA JORNALERO
AGUSTIN MUSUMA CHUGCHILAN
MARIA ROSA PALLO VEGA
LATACUNGA 27/05/97
3482515
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050174158-1

MUSUMA PALLO APOLINARIO
04 AGOSTO 1972
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI

01 289 00577
72

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343E2242

CASADO MARIA ENRIQUETA PALLO TIPAN
SECUNDARIA AGRICULTOR
APOLINARIO MUSUMA
MARIA ROSA PALLO
LATACUNGA 12-12-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0782340

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050208477-3

HILLINGALLE CHUGCHILAN CARLOS
07 OCTUBRE 1974
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI

03 198 007
74

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V3442

CASADO MARIA ESTHER VEGA MUSUMA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
JOSE ISIDRO HILLINGALLE
MARIA JOAQUIN CHUGCHILAN
LATACUNGA 20-12-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1908845

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



00016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050115642-6

TULNO NASHABANDA JOSE GUSTAVO

24 AGOSTO 1967

COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBANBA

LUGAR DE NACIMIENTO 001-0250 0045

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 196

[Signature]
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO MARIANA NATIVIDAD NEGRETE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

RICARDO TULNO

NERCEDES NASHABANDA

CATACURHA 29/05/2000

26/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 022902-00

[Signature]

Firma de la Autoridad

[Fingerprint]
PUNTA DEDIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050146826-8

TIPAN CUZCO ANTONIO

12 NOVIEMBRE 1971

COTOPAXI/PUNAJI/PUJIE

LUGAR DE NACIMIENTO 02-252 0090

COTOPAXI/PUNAJI

PUJIE 71

[Signature]

ECUATORIANA ***** V2333V2422

CASADO MARIA LEITICIA TIPANTA

PRIMARIA ESTUDIANTE

ANGEL MARIA TIPAN

MARIA SINFOROSA CUZCO

CATACURHA 22/04/98

22/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 402290

[Signature]

Firma de la Autoridad

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050197933-0

TIPANTUNA TULNO LUIS ALFREDO

09 JULIO 1975

COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBANBA

LUGAR DE NACIMIENTO 01-159-0015

COTOPAXI/SALCEDO

CUSUBANBA

[Signature]

ECUATORIANA ***** V2443V4442

CASADO MARIA CELIA HILLINGALLI

PRIMARIA JORNALERO

JOSE ANTONIO TIPANTUNA

MARIA HERCELINDA TULNO

CATACURHA 18-08-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 44034

[Signature]

Firma de la Autoridad

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050136079-6

JOSE MANUEL TIGASI MUSUNA

12 de Febrero de 1965

PUJILI-COTOPAXI

LUGAR DE NACIMIENTO 12 59 116

RES. CIVIL 12 59 116

PUJILI-Cotopaxi 1965

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Signature]

Ecuatoriana V.4443 V.4222

Casado con Margarita Simalusa Tipan

PRIMARIA Jornaleiro

Manuel Tigasi

Maria Trinidad Musuna

Liga, 12 de Julio de 1988

Hasta la muerte del titular

FECHA DE CALIFICACION

B 0991827

[Signature]

ALGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050169432-7

TUCUNDI SACATORO JUAN JOSE

02 de Enero de 1970

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

03 002 00004

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI

70

[Signature]

EQUATORIANA V.4443 V.4222

CASADO MARIA ELBA PALLO TIPAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOAN JOSE TUCUNDI

MARIA SACATORO

LATAUNCA 26-04-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CALIFICACION

2067169

[Signature]

ALGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050146023-2

TOLMO HILLINGALLI JOSE MANUEL

12 de Agosto de 1943

COTOPAXI/SALCEDO/CUSURANDA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 267 00532

RES. CIVIL 01 267 00532

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 63

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA V.4443 V.4222

CASADO MARIA SIMONA GUERRA MUSUNA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE LUCIANO TOLMO

ERNESTINA HILLINGALLI

LATAUNCA 30/04/99

30/04/2011

FECHA DE CALIFICACION

2067169

[Signature]

ALGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050169245-5

TUCUNDE MUSUNA JOSE ARCESIO

10 de Febrero de 1971

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 138 00138

RES. CIVIL 01 138 00138

COTOPAXI/ PUJILI

PUJILI

71

[Signature]

EQUATORIANA V.4443 V.4222

CASADO MARIA CRISTINA ARECHAGA SIMALUSA

PRIMARIA JORNALERO

ALEJANDRO TOLMO

MARIA CRISTINA ARECHAGA

LATAUNCA 26-04-93

FECHA DE CALIFICACION

2067169

[Signature]

ALGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE CIUDADANIA No. 050123348-0

SISALENA TUCUNDI ARCESIO

08 NOVIEMBRE 1.962

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO 02 137 00695

COTOPAXI/ PUJILI ACT. 62

PUJILI

Amor D. Salas
Firma del Registrador

ECUATORIANA***** V4444V2442

CASADO MARIA FELICIANA CAST

PRIMARIA ALBANIL

ARCESIO SISALENA

MARIA TUCUNDI

CATACURCH 10/12/99

10/12/2011

FECHA DE EXPIRACION

99

Firma de la Autoridad

PLAZA DERECHO

